

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PENAL Y ANTISOBORNO



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	2
II. OBJETIVO DE LA POLÍTICA	2
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
IV. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN	3
V. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES	3
VI. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	4
VII. REVISIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	4

I. INTRODUCCIÓN

La presente Política de Cumplimiento Penal y Antisoborno (en adelante, la “**Política**”) ha sido elaborada en línea con las principales referencias normativas y las mejores prácticas en materia de cumplimiento.

Con el firme compromiso de velar por el cumplimiento de los principios éticos y de buen gobierno corporativo, ENCE tiene entre sus prioridades el desarrollar una sólida cultura corporativa de cumplimiento normativo, en la que los valores éticos de la compañía se constituyan como elementos centrales de su actividad y de la toma de decisiones.

De esta forma, y en consonancia con lo establecido en la legislación penal¹, ENCE dispone de instrumentos normativos internos que satisfacen la necesidad de contar con sistemas de control y gestión adecuados en el ámbito de la detección y prevención penal, y que constan desarrollados principalmente en el **Modelo de Prevención de Delitos y Riesgos penales de ENCE**.

II. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de esta Política es manifestar la voluntad de ENCE de asentar una cultura de ética y cumplimiento penal que permita el desarrollo de una conducta profesional diligente, así como mostrar una firme condena ante la comisión de cualquier clase de comportamiento ilícito, velando por prevenir, detectar y mitigar todo tipo de conductas irregulares.

La presente Política, refuerza el compromiso del Consejo de Administración y la Alta Dirección de ENCE en la defensa del cumplimiento de la legalidad, con la no tolerancia de actividades ilícitas, la vigilancia mediante el establecimiento de medidas para la prevención y detección, desarrollados principalmente en el Modelo de prevención de delitos y riesgos penales de ENCE, así como en la comunicación y difusión de los principios contenidos en el mismo.

Para la implantación de esta Política, se han identificado los riesgos penales a los que está expuesto el Grupo debido a su actividad, reduciendo la probabilidad de su comisión con la implantación de procesos y controles, en un marco de mejora continua.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de obligado cumplimiento para todos los administradores y profesionales del Grupo ENCE, así como para terceros que actúen en nombre de ENCE (empleados de empresas subcontratadas, agentes e intermediarios, etc.), y para todos aquellos que estén sometidos a la autoridad de ENCE, en los términos definidos en el artículo 31 bis del Código Penal, y en la medida en que sea aplicable.

¹ Ley Orgánica 5/2010, la Ley Orgánica 1/2015 por las que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; la Ley Orgánica 1/2019 de 20 de febrero, Ley Orgánica 2/19 de 1 de marzo, Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre

IV. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Los principios generales de la Política de Cumplimiento Penal y Antisoborno son los siguientes:

- Desarrollar todas las medidas necesarias en el ámbito de la **prevención de riesgos penales**, identificando las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los hechos delictivos e impulsando la actuación responsable de todos los profesionales del Grupo. Todo ello acorde con los estándares, principios y valores establecidos en materia de cumplimiento normativo.
- Actuar y exigir que se actúe, en todo momento, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en las políticas internas.
- Poner a disposición un **canal interno de información** para que cualquier persona pueda comunicar posibles conductas irregulares o ilícitas producidas en el marco de las actividades de ENCE, contrarias a su Código de Conducta o al marco legal vigente.
- Difundir a sus administradores y profesionales del Grupo, el **deber de comunicar** de buena fe, a través del Canal Interno de Información establecido, cualquier conducta irregular de la que se tenga conocimiento o sospecha. ENCE garantiza la confidencialidad en las comunicaciones, la ausencia de represalias, la imparcialidad y el respeto a los derechos de todas las partes involucradas.
- Dar a conocer a sus administradores y profesionales del Grupo, el **sistema disciplinario** aplicable en caso de incumplimiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos o de la normativa interna de aplicación o, en el supuesto de comisión de hechos o conductas que pudieran ser calificadas de delictivas, en virtud de lo establecido en los convenios colectivos de aplicación.
- Proporcionar un marco adecuado para la **definición, supervisión, seguimiento y consecución** de los objetivos del Modelo de Prevención de Delitos, mediante la dotación de **recursos financieros y humanos suficientes** para el desarrollo de la función de ética y cumplimiento, así como la autonomía, la autoridad e independencia suficiente.
- Difundir correctamente el Modelo de Prevención de Delitos de forma continua entre los administradores y profesionales del Grupo. Los principios y normas que lo componen estarán a disposición de todos los profesionales del Grupo.

La Dirección de Ética y Cumplimiento presentará, periódicamente, a la **Comisión de Auditoría**, las propuestas de revisión y mejora continua del Modelo de Prevención de Delitos y Riesgos Penales, fruto del control, monitorización, evaluación y actualización del cumplimiento de las normas y procedimientos descritos en el mismo. La Comisión de Auditoría informará al Consejo de Administración sobre dichas revisiones.

V. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

Las personas definidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Política, tienen la obligación de informar a través de lo indicado en el Procedimiento del Canal interno de información de todos aquellos posibles incumplimientos relacionados con la Política y el resto

de normativa interna de aplicación, de los que tenga conocimiento o sospecha.

VI. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

El cumplimiento de lo establecido en la presente Política es responsabilidad de las personas definidas dentro de su ámbito de aplicación. Su incumplimiento podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas sancionadoras, todo ello de conformidad con lo establecido en el sistema disciplinario de ENCE.

En el caso de que el incumplimiento sea debido a un tercero que actúe en nombre de ENCE, (empleados de empresas subcontratadas, agentes e intermediarios, etc.) se pondrá en conocimiento de la empresa esta circunstancia a través del Canal Interno de Información. En este sentido, ENCE se reservará el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas contra los proveedores, contratistas o socios comerciales que incumplan esta Política.

VII. REVISIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Política, así como el Modelo de Prevención de Delitos y Riesgos Penales de ENCE, serán, periódicamente, objeto de revisión y mejora continua por parte de la Dirección de Ética y Cumplimiento, que será supervisada por la Comisión de Auditoría.

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración, el 30 de octubre de 2023 y está disponible en la intranet y web corporativa para su obligado cumplimiento.